

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 064 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 21 de febrero de 2022.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 495 -2021 -MPHCO-GM, de 14 de diciembre de 2021; Informe N° 266-2022-MPHCO-GAF/SGL de 18 de febrero de 2022; Informe N° 045-2022-MPHCO-GAF, de 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual solicitan la Reconformación del Comité de Selección para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 003-2021-MPHCO/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo prevé el artículo 76 de la Carta Magna, las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo Procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el ordenamiento vigente en contrataciones con el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece; "43.1. (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);"

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección; prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018; establece; "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 3
Resolución Gerencial N° 064 -2022-MPHCO-GM.



atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);



Que, mediante Resolución Gerencial N° 495-2021 -MPHCO-GM, de 14 de diciembre de 2021; se resolvió; "Conformar, el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2021-MPHCO/CS-1, para la Contratación de la Ejecución del saldo Obra del Proyecto: "Reconstrucción de Pistas y Veredas Etapa I en el Centro Urbano de la ciudad de Huánuco- provincia de Huánuco- Huánuco, fase I: jirón dos de mayo cdas. 09, 10 y 12". La misma que tendrá a los siguientes miembros (...);

Que, mediante Informe N°266-2022-MPHCO-GAF/SGL de 18 de febrero de 2022; Informe N° 045-2022-MPHCO-GAF, de 18 de febrero de 2022, solicitan la Reconformación del Comité de Selección para que se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°003-2021-MPHCO/CS-1, debido a que el segundo miembro (titular) Ing. Mauricio Murillo López salió de vacaciones hasta el 28 de febrero de 2022 y el tercer miembro (titular) Bach. Ing. Miguel Ángel Farfán Esteban, se encuentra con descanso medico por salud hasta el 01 de marzo de 2022, por lo que estando a los fundamentos precisados en los informes precedentes es necesario Reconformar el Comité de Selección;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Conformación de Comité de Selección de contratación para procedimientos de selección, y posteriores acciones y;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** para el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2021-MPHCO/CS-1, para la Contratación de la Ejecución del saldo Obra del Proyecto: "Reconstrucción de Pistas y Veredas Etapa I en el Centro Urbano de la ciudad de Huánuco- provincia de Huánuco- Huánuco, fase I: jirón dos de mayo cdas. 09, 10 y 12". La misma que tendrá a los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|---|--------------------|
| • Ing. MASÍAS JESÚS ESTACIO BAZÁN
GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORD. TERRITORIAL | Presidente |
| • Ing. JEAN POOL JESÚS PAJUELO HUERTO
SUBGERENTE (E) DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | 1er Miembro |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3
Resolución Gerencial N° 064 -2022-MPHCO-GM.

- Econ. NÉSTOR MIRAVAL BERROSPÍ
SUBGERENTE (e) DE LOGÍSTICA

2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

- Ing. CRISTIAN ORLANDO SOTELO DE LA TORRE
ING. CIVIL DE LA SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Suplente de Presidente

- Ing. ANDRÉS FERNANDO MARTEL HUATUCO
SUBGERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Suplente de 1er Miembro

- CPC. YANNE EVELYN TORIBIO NOREÑA
ASISTENTE ADM. DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA
SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO

Suplente de 2do Miembro

Artículo Segundo.- ENCARGAR a los miembros del miembros del Comité de Selección reconstituido, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia; asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconstituido en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
Abg. jñp/al



CPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

